



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “HOSPITAL DE LA SERENA”.

Resolución Exenta N°091

La Serena, 27 de noviembre de 2019.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSELA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Claudio Arriagada Momberg, en representación de Servicio de Salud Coquimbo, ingresada al sistema de e-pertinencias con fecha 04.11.2019.
7. Los antecedentes legales proporcionados por el Proponente, que cumplen lo señalado en el Ord. N°131456/2013, indicad en el visto N°5, en relación con el Ord. N°180127/2018, que imparte instrucciones sobre los antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto de Ambiental, sobre cambio de representante legal o titularidad y para efectuar presentaciones ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Claudio Arriagada Momberg, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado “Hospital de La Serena”.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Construcción de las instalaciones para el Hospital de La Serena en un predio ubicado dentro del radio urbano de la comuna del mismo nombre, correspondiente al Lote A-2 con ROL SII N°2653-51.

Dirección	Avenida Cuatro Esquinas (Lote A-2)
Ciudad/provincia	La Serena/ del Elqui
Región	Región de Coquimbo
Coordenadas WGS 84 H19	283244.00 m E
	6685565.00 m S

El proyecto se localizará dentro del radio urbano de la comuna de La Serena. El proyecto se localiza en la zonificación ZEX-4-4 del PRC vigente para la comuna de La Serena con usos

permitidos para equipamiento de salud, educación, seguridad, culto y cultura, social, área verde, deporte, esparcimiento, comercio, servicios y servicios artesanales.

Las obras para implementar corresponden a obras de equipamiento destinado a la Salud que conformarán el hospital, las cuales serán construidas en hormigón armado. El Hospital de La Serena contempla implementar 9 pisos incluidos 2 pisos de subterráneo y 1 piso zócalo, con una capacidad de ocupación de 8.500 personas aproximadamente, y una capacidad de atención de 668 camas.

Los residuos a generar por el Hospital de La Serena durante su fase de operación se pueden subdividir en los siguientes tipos de residuos:

- **Residuos especiales:** son aquellos que contienen o pueden contener agentes patógenos en concentraciones o cantidades suficientes para causar enfermedad a un huésped susceptible. Corresponden a residuos de cultivos y muestras almacenadas, residuos patológicos, cortopunzantes, residuos de animales y residuos con restos de sangre.
- **Residuos radiactivos de baja intensidad:** son aquellos residuos consistentes o contaminados por radionucleidos en concentraciones o actividades superiores a los niveles de exención establecidos por la autoridad competente, y que luego de haber sido almacenados adecuadamente durante un período relativamente pequeño, suficiente para que su actividad radiactiva disminuya hasta dichos niveles de exención, pueden ser dispuestos a través de los sistemas de alcantarillado o de la recolección municipal, según su naturaleza.
- **Residuos sólidos asimilables a domiciliarios:** son aquellos residuos que, por sus características físicas, químicas y microbiológicas, pueden ser entregados a la recolección municipal y pueden ser dispuestos en un relleno sanitario cuyo funcionamiento haya sido autorizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°189, del 18 de agosto de 2005, del Ministerio de Salud. Los residuos sólidos asimilables están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio y restos de comida de oficinas, comedores, cafetería, salas de espera y similares. Se incluye también los residuos de jardinería.
- **Residuos Peligrosos:** es todo residuo que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar una o varias de las características de peligrosidad que se definen en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, Decreto N°148/2003.

El Hospital de La Serena tendrá una capacidad máxima de 668 camas, lo cual equivale a una generación total de residuos máxima durante su fase de operación, en el peor de los casos considerando una tasa de generación de residuos de 3 kg/cama/día y un 100% de ocupación, de 2.004 kg/día, de los cuales 1603,2 kg/día corresponden a residuos asimilables a domiciliarios los cuales serán llevados a destino final en sitio autorizado por el servicio de recolección municipal; 80,16 kg/día aproximadamente corresponden a residuos peligrosos y radioactivos que serán almacenados temporalmente y llevados a destino final mediante un transportista autorizado en cumplimiento con el DS N°148/2004; 20,04 kg/día corresponden a residuos cortopunzantes y 300,6 kg/día corresponden a residuos especiales. Estos dos últimos serán tratados en el Hospital por un sistema de autoclavado para luego ser dispuestos en un sitio de disposición autorizado.

Así mismo y considerando un escenario de funcionamiento normal estimado en un índice ocupacional de 0,75, equivalente a la utilización del 75% de las camas, la generación de residuos será de 1.503 kg/día; 1.202,4 kg/día correspondientes a residuos asimilables a domiciliarios; 60,12 kg/día correspondientes a residuos peligrosos y radioactivos; 15,03 kg/día corresponden a residuos cortopunzantes y 225,9 kg/día aproximadamente correspondientes a residuos patológicos, estos dos últimos tratados en el Hospital por un sistema de autoclavado para luego ser dispuestos en un sitio de disposición autorizado.

En la tabla a continuación se presenta la estimación de residuos generados durante la fase operación del Hospital de La Serena considerando el peor escenario (generación de 3 kg/cama/día y un índice de ocupación de 1) y el escenario de funcionamiento promedio (generación de 3 kg/cama/día y un índice de ocupación de 0,75).

Tabla: Estimación de Residuos Fase Operación Hospital La Serena

Ítem	Funcionamiento Promedio	Peor Escenario	Unidad
Número de Camas	668	668	Cama
Residuos totales por cama	3	3	kg/cama/día
Índice de Ocupación	0,75	1	-
Residuos Asimilables	1.202,4	1.603,2	kg/día
Residuos peligrosos y Radioactivos	60,12	80,16	kg/día
Residuos Cortopunzantes	15,03	20,04	kg/día
Residuos Patológicos	225,9	300,6	kg/día
Residuos totales por cama	1.503	3.006	kg/día

El Hospital de La Serena contará con una sala destinada al manejo y almacenamiento de residuos, la cual contará con acceso restringido y estará ubicada de forma tal que se minimicen las molestias y riesgos de contaminación por microorganismos patógenos u otro tipo de contaminantes presentes. Tanto la sala de almacenamiento como su plan de operación estarán autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

La disposición final de los residuos se realizará fuera del Establecimiento de Atención de Salud y será realizado mediante empresas especializadas en el manejo de residuos. Los Residuos Especiales correspondientes a residuos Cortopunzantes y Residuos Patológicos que contemplan una generación diaria para una operación normal de 240,9 kg/día, serán tratados previo su retiro a disposición final mediante un sistema de autoclavado.

El autoclavado es la tecnología que generalmente resulta la más apropiada para el tratamiento en in situ, ya que es de sencilla implementación, requiriendo poco espacio, y es compatible con los volúmenes de tratamiento típicos demandados, ese tratamiento permitirá esterilizar los residuos especiales generados por el recinto hospitalario eliminando agentes patógenos y enfermedades que pudieran estar contenidos en este tipo de residuos hospitalarios.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° letra o) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA los proyectos de saneamiento ambiental. A continuación, el literal o.10) establece que se evaluarán los *“Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día).”*.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Hospital de La Serena”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en particular a las mencionadas en el literal o.10. El proyecto contempla un sistema de tratamiento de residuos hospitalarios para la esterilización de residuos especiales consistentes en residuos que contienen o pueden contener agentes patógenos en concentraciones o cantidades suficientes para causar enfermedad a un huésped susceptible, como residuos de cultivos y muestras almacenadas, residuos patológicos, cortopunzantes, residuos de animales y residuos con restos de sangre. Este tratamiento para la esterilización de residuos se realiza mediante un sistema de autoclavado in situ. El sistema de autoclave a implementar poseerá una capacidad de tratamiento máxima de 25 kg de residuos por ciclo de funcionamiento. Del mismo modo, se indica que no se realizarán más de 9 ciclos de tratamiento de residuos especiales diarios de 25 kg cada uno en el sistema de autoclave. Esto quiere decir, que en la eventualidad de tener un 100% de ocupación del hospital, alcanzando cantidades superiores a los 250 kg/día de residuos generados, estos serán

almacenados en un lugar autorizado, y se tratarán previo a su disposición final sin sobrepasar los 250 kg de tratamiento diario.

RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado “**Hospital de La Serena**”, presentado por el Sr. Claudio Arriagada Momberg, en representación de Servicio de Salud Coquimbo, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. No obstante, si en algún momento supera la cantidad señalada en el literal o.10. del artículo 3 del RSEIA, deberá ingresar en forma obligatoria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Claudio Arriagada Momberg, en representación de Servicio de Salud Coquimbo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese al solicitante y archívese.




CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


ORB/JMV.-

Distribución:

- Sr. Claudio Arriagada Momberg, en representación de Servicio de Salud Coquimbo (Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.